

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados del Osiptel – ST-CCO cumple con notificar a la persona jurídica detallada a continuación que, en el marco del procedimiento sancionador tramitado en su contra, se ha emitido la siguiente resolución:

PERSONA JURÍDICA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN POR NOTIFICAR
Cectel E.I.R.L.	011-2022-CCP-ST-CD	Por medio de la <b>Resolución N° 008-2023-STCCO/OSIPTEL</b> , de fecha 3 de abril de 2023, la ST-CCO resolvió correr traslado del Informe Final de Instrucción N° 003-STCCO/2023, el cual recomienda sancionar a Cectel E.I.R.L. con una multa de uno punto setenta y cinco (1.75) UIT por la comisión de una infracción tipificada en el párrafo 14.1 y en el literal a) del párrafo 14.2 del artículo 14 de la Ley de Represión de la Competencia Desleal, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1044, la cual ha sido calificada como leve.

Se informa a **Cectel E.I.R.L.** que dispone del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la presente publicación, a fin de que presente sus comentarios o formule sus alegatos por escrito. El escrito lo deberá presentar a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel (<https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/MesaPartesVirtual/login.aspx>) y debe ser dirigido ante la Secretaría Técnica Adjunta de los Cuerpos Colegiados del Osiptel.

Al respecto, a efectos de recabar la información que obra en el referido expediente, el cual tiene carácter **reservado**, deberá solicitarla a través de la Mesa de Partes Virtual del Osiptel o comunicarse al correo electrónico [cqamarra@osiptel.gob.pe](mailto:cqamarra@osiptel.gob.pe).

**SECRETARÍA TÉCNICA ADJUNTA DE LOS CUERPOS COLEGIADOS DEL OSIPTEL**

Lima, 04 de abril de 2023.

